



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 18 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 Enero de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 25-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 17 de enero de 2025, MAD: 10548870, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Memorando N° 1072-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP de fecha 17 de diciembre de 2024, con MAD: 10410599, emitido por el Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, comunica al Ing. Manuel Ruperto Angulo Paz, que: **"los días 18, 19 y 20 de diciembre del presente año, deberá constituirse a la Provincia de San Pablo; con la finalidad de monitorear, validar, reportar los daños y acciones tomadas a consecuencia de las lluvias en la Provincia de San Pablo, debiendo informar a su retorno los Actuados. Afecta meta 09, Recursos Ordinarios"**.

Que, a través de Solicitud N° 01-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP-MRAP de fecha 10 de enero de 2025, con MAD: 10506614, el Ing. Manuel Ruperto Angulo Paz, Especialista en Gestión de Riesgos y Desastres, solicita al Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto, lo siguiente: **"(...) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL ya que no se logró abonar durante EL AÑO FISCAL 2024"**.

Que, mediante de Oficio N° 014-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP de fecha 10 enero de 2025, con MAD: 10508112, el Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto, hace llegar a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración, **"(...) la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01 para reconocimiento de deuda, en atención de viáticos y asignación por comisiones de servicios del Ing. Manuel Ruperto Angulo Paz de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con la meta presupuestal 31; fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 510 (Quinientos Diez con 00/100)"**.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 13 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 Enero de 2025.

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”.*

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma pre establecida, indica en su numeral 42.1): *“El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”*; mientras que en su numeral 42.2) establece: *“El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...)”*.

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado”, estableciéndose que: “El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 13 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 Enero de 2025.

con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, mediante Oficio N° 025-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 17 de enero de 2025, con MAD: 10548870, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita reconocimiento de deuda viáticos, solicitando: *"ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de reconocimiento de deuda a favor del servidor MANUEL RUPERTO ANGULO PAZ, por concepto de plantilla de viáticos realizado en el mes de diciembre del 2024, por la suma de S/ 510. 00 Soles, se adjunta expediente en 19 folios para su respectivo trámite"*, el mismo que mediante proveído de fecha 17 de enero del 2025 solicita proyección de resolución y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la visación de la Dirección de Abastecimiento, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del servidor MANUEL RUPERTO ANGULO PAZ, por concepto de plantilla de viáticos realizado en el mes de diciembre del 2024, por la suma de S/ 510.00 (Quinientos diez con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que la Dirección de Administración de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del servidor Manuel Ruperto Angulo Paz, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER se notifique a la Dirección de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de acuerdo a Ley; así como también, al servidor Manuel Ruperto Angulo Paz.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.